

## La desregulación invisible: el caso de la televisión local por ondas en España

Ángel Badillo Matos\*

### 1. Introducción<sup>1</sup>

A escasas fechas de las últimas elecciones generales, el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha aprobado el nuevo *Plan Técnico de la Televisión Digital Local*<sup>2</sup>, con el que el ejecutivo ya saliente pretende abocar a las estaciones de televisión local por ondas hacia la digitalización de sus emisiones. Éste es un paso que culmina un proceso que llamaremos en este trabajo de “desregulación invisible” de la televisión local que comienza con la llegada del Partido Popular al Gobierno en 1996 y concluye, al menos momentáneamente, con la publicación del Plan Técnico en marzo de 2004 —y la derrota electoral de los populares en las elecciones generales. Estos ocho años han supuesto para la televisión local en España una verdadera transformación de un sector más relacionado con la iniciativa pública y sin ánimo de lucro en la mayor parte del país (Prado y Moragas, 1991) a un espacio clave para la inversión y el posicionamiento de los grandes grupos de comunicación (Prado y Moragas, 2002).

El camino que se ha recorrido en estos ocho años pasa por una reformulación del “modelo” de televisión local propuesto por el Parlamento dominado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en 1995 hasta una tendencia al mercado, y en la práctica a la libre ocupación de frecuencias, impulsada por el Partido Popular (PP) desde su primera llegada al Gobierno y hasta hoy. Este trabajo pretende, desde un análisis de políticas de comunicación, acercarse a esta transformación y explicarla conforme a dos factores: (a) la desactivación de la función sancionadora de la administración durante los últimos años en materia de ocupación de frecuencias y (b) la reordenación de canales de emisión consecuencia de la transición a la televisión digital terrenal.

---

\* Centro Tecnológico de Diseño Cultural, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Salamanca

<sup>1</sup> Una versión anterior de este trabajo se presentó ya en el I Congreso Ibérico de Comunicación, celebrado en la Universidad de Málaga en 2001. El marco general de esta investigación fue defendido como tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Barcelona, bajo la dirección del Dr. Emili Prado i Picó, en 2003.

<sup>2</sup> En el momento de redactar este texto, el Plan Técnico se encuentra pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## **2. La regulación del fenómeno de la televisión local en España**

Hemos definido 3 periodos regulatorios para la televisión local en España: el primero coincide con las primeras experiencias de audiovisual local, todavía sin ninguna norma que ordene el sector; el segundo se abre con la propuesta del Gobierno del PSOE que se convertirá en la Ley 41/1995; el tercero surge con la victoria electoral del PP y la reordenación del sistema audiovisual que, basándose en la implementación de la TDT, va a hacer el Gobierno central y que se extenderá hasta la modificación del texto de 1995 a través de las leyes de acompañamiento de los presupuestos generales del Estado para 2003 y 2004.

### **2.1 El periodo de la “alegalidad”**

La primera experiencia de televisión local desarrollada en España es la que se puso en marcha en Cardedeu (Cataluña), el 7 de junio de 1980 (Prado i Picó y Moragas Spà, 1991: 7) y a raíz de ella muchos otros municipios pusieron en marcha emisoras similares. Estas primeras experiencias son herederas —en algunos casos incluso coetáneas— de las primeras radios libres: su principal argumento es el del libre acceso al espacio radioeléctrico en nombre de las libertades democráticas, contra el poder del Estado en la administración de ese recurso (Navarro Moreno, 1999: 78; Prado i Picó y Moragas Spà, 1991: 10) y en muchos casos con el interesado apoyo de las empresas fabricantes de tecnología audiovisual (Baget i Herms, 1994: 71). Al tiempo que en Cataluña, en otras zonas del país se viven fenómenos de televisión local ligados a pequeñas productoras audiovisuales que difunden televisión local sin permisos oficiales, tan sólo con el visto bueno de los Ayuntamientos, durante las fiestas de las localidades o como manifestación de la necesidad de estructurar vías de comunicación local.

La actitud de la Administración ante este fenómeno colabora en la configuración de dos modelos diferenciados: por un lado, la experiencia catalana, donde el mayor desarrollo de la sociedad civil, su articulación más fértil y la mayor implicación de los Ayuntamientos genera un gran número de experiencias de comunicación local apartadas de la legalidad —no ilegales, sino alegales, como se venía denominando a su situación— que contaban con el apoyo de las entidades locales e incluso autonómicas. En el resto de España, la situación apareció bien distinta: aunque sí se desarrollaron a lo largo de la primera mitad de los ochenta

experiencias de televisión local, estuvieron marcadas por la temporalidad —lo que en otros lugares hemos llamado “titiriterismo audiovisual”— y por la actitud belicosa de la Administración central, a través de cuya *Dirección General de Telecomunicaciones* se otorgaban las licencias para la emisión temporal. Esta persecución por parte de los poderes públicos encuentra su reacción en el asociacionismo y las reuniones sectoriales que se repiten en esos años en busca del reconocimiento de la alegalidad de la actividad.

En todo caso, las primeras experiencias de televisión local hertziana en España distan mucho de estar en una órbita totalmente comercial y cuentan con una implicación municipal que varía en función de las zonas (Corominas y Llinés, 1992; Martínez Hermida, 2001; Navarro Moreno, 1999; Prado y Moragas, 1991).

El progresivo crecimiento del fenómeno hace que la administración central empiece a preocuparse por su posible regulación. Primero, entendiendo la televisión local como una de las “nuevas formas de televisión” que se implantarían en el futuro. Así es durante la gestión del ministro socialista José Barrionuevo. Pero su sustitución por José Borrell coincide con el envío de esta cuestión al Consejo Asesor de las Telecomunicaciones, en el que presumimos que la presencia de los operadores de televisión privada —en especial de Antena 3, beligerante en ese momento con todas las experiencias de televisión local— condiciona un radical cambio de actitud: a partir de ese momento, el Gobierno comienza —finales de 1991— a desmarcarse de la posible legalización del fenómeno de la televisión local: el proyecto de ley de presupuestos para 1992 contempla el inicio de la regulación del cable y el satélite, pero deja fuera la regulación de la televisión local<sup>3</sup>. Una clave más de este cambio de perspectiva la encontramos en el *Plan Nacional de Telecomunicaciones 1991-2002*, publicado en 1992, que se refería a las previsiones del Gobierno en torno a la televisión local por ondas, que esperaba fuera eliminada por un lado por el aumento de oferta producido por la llegada de las privadas y, por otro, por las actuaciones gubernamentales tendentes a la orientación de las experiencias de ondas hacia el cable:

“El incremento de la oferta de televisión con la puesta en servicio de los 3 programas privados y penetración de las televisiones públicas, tanto TVE como las autonómicas, previsiblemente autoeliminarán las experiencias incontroladas de hace unos años de televisiones locales, tanto por ondas como por cables. No obstante, a lo largo de 1992 deberá regularse la distribución de televisión local por cable para canalizar hacia esta modalidad las demandas todavía insatisfechas, estableciéndose un procedimiento transitorio que permita hacer confluir hacia esta tecnología la televisión local por ondas”. (Dirección General de Telecomunicaciones, 1992)

---

<sup>3</sup> *El País*, 9 de octubre de 1991.

El cambio de legislatura resultará determinante. En un Parlamento que el PSOE ya no controla con mayoría absoluta —sino con el apoyo de partidos nacionalistas procedentes de varias comunidades autónomas y partidarios de expandir el tejido de comunicación local— los movimientos en torno a la regulación definitiva de la televisión local se suceden y empiezan a cristalizar en 1994 con la publicación y difusión de los primeros borradores de una futura norma sobre la televisión local, una vez decidida la separación de regulaciones para las nuevas formas de televisión (cable, satélite y local).

## **2.2 La ley de televisión local de 1995**

En 1994, el Grupo Federal de Izquierda Unida (IU) y el Parlamento de Cataluña presentan iniciativas legislativas para que se regule la televisión local, y también lo hace el Gobierno del PSOE. El texto presentado incide sobre la escasez de operadores (uno por demarcación) y la preferencia por los ayuntamientos como concesionarios, que de no ejercer esa posibilidad la cederían sólo a entidades sin ánimo de lucro. Tanto los operadores como el principal partido de la oposición, el PP, se mostraron disconformes con esta propuesta y abogaron por un número de operadores limitado sólo por las exigencias de espectro. Distinguimos tres modelos en la concepción de la televisión local por parte de los distintos grupos parlamentarios, a través del análisis de sus enmiendas al texto del Gobierno y de sus intervenciones en las sesiones parlamentarias de tramitación del texto:

- a. El modelo propuesto por el Gobierno, municipalista y conectado con el modelo existente de televisión local en Andalucía, próximo al cual se encuentra el propuesto por ERC de televisiones municipales. Este modelo asume la televisión local como una actividad de los ayuntamientos que sólo podría ser prestada por otro tipo de entidades en el caso de que las municipalidades prefirieran no desarrollar sus propios canales locales. Es una propuesta similar a la concepción de las emisoras municipales de radio en la Ley 11/1991.
- b. El que combina la actividad de los ayuntamientos con la de los entes sociales sin ánimo de lucro, dinamizada por IU-IC y CiU. En ambos casos se trata de concepciones en las que la sociedad civil, a través de asociaciones no lucrativas, puede proporcionar el servicio de

comunicación local televisiva con al menos tantas garantías como el ayuntamiento.

- c. El más fuertemente mercantilizador de la actividad es el propuesto por *Coalición Canaria* y el PP. Para ellos, la televisión local debería ser desarrollada, fundamentalmente, por entidades mercantiles en régimen de libre competencia, para favorecer la creación de un “mercado de ideas” que incrementara el debate democrático local.

El tránsito parlamentario sirvió para delimitar los aspectos del texto final, especialmente por la necesidad de negociación del Gobierno con los grupos políticos dado el reparto político del arco parlamentario en la V Legislatura. Así, el PSOE accedió a aproximarse al modelo planteado por CiU valorando positivamente en los concursos a las entidades sin ánimo de lucro<sup>4</sup>, aumentó hasta 2 el número de licencias cuando fuera posible en función del espectro siguiendo una enmienda del PNV<sup>5</sup>, aceptó las críticas al escaso plazo de concesión para aumentar la prórroga a los 5 años, pero sobre todo el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso flexibilizó buena parte de las normas dejando mayor margen de maniobra a las comunidades autónomas en ejercicio de sus competencias, como pedían especialmente PNV, ERC y CiU.

La Ley fue publicada finalmente en el BOE como Ley 41/1995 de Televisión Local por Ondas Terrestres y finalmente planteaba un modelo de televisión local (a) de servicio público, (b) de ámbito estrictamente local, (c) con dos licencias como máximo por municipio, (d) con prioridad para ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro frente a iniciativas empresariales, (e) sin posibilidad de emisión en cadena, (f) con 5 años de concesión renovables —pero con la indicación de que el modelo es provisional hasta la transición digital— y (g) sin necesidad de un Plan Técnico nacional, sino con frecuencias asignadas a solicitud de las comunidades autónomas (es decir, como se venía haciendo desde 1991 con las emisoras de FM municipales). Se podría resumir el marco regulatorio diseñado como la base para la creación de un tejido audiovisual provisional, condicionado a las transformaciones tecnológicas a corto plazo del sistema audiovisual español, que tratará de impulsar el desarrollo de un audiovisual local de uno o dos operadores con gran peso de la iniciativa de

---

<sup>4</sup> Diario de Sesiones, Congreso de los Diputados, Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente, 4 de octubre de 1995, p. 17437.

<sup>5</sup> Véase Boletín Oficial de Cortes Generales, Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 1995, p. 79.

las administraciones locales y que reconoce sus competencias a las comunidades autónomas en la definición de modelos más o menos desregulados en lo referente a los contenidos.

### **2.3 La “desregulación invisible”: las políticas públicas del Partido Popular en materia de televisión local 1996-2004**

El texto de 1995 quedó, sin embargo, sin el adecuado desarrollo legislativo. Publicado en los últimos días de diciembre de 1995, se encontró con la victoria parlamentaria del PP en marzo de 1996, que lo congeló. Las dos legislaturas siguientes, controladas por el PP, verían distintas configuraciones administrativas de la política en materia de comunicación, primero con el Ministerio de Fomento y después, en el segundo gabinete Aznar, con el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Pocos meses después de ganar las elecciones, el Gobierno sostenido por el PP comienza un serio intento de reestructuración del sistema audiovisual español. El 21 de febrero de 1997, el Ejecutivo lanza el Plan de liberalización y de impulso de la actividad económica<sup>6</sup>. En él se propone la supresión del carácter de servicio público de las televisiones locales y autonómicas, que pasarían así de un régimen de concesión a un proceso de obtención de la oportuna autorización reglada. Fruto de este nuevo enfoque, el Ejecutivo lleva al Parlamento en febrero de 1997 un Proyecto de Ley de modificación del texto de 1995: el Proyecto de Ley propone la supresión del carácter de servicio público de la televisión local, con lo que los operadores no necesitarían una concesión, sino simplemente una autorización administrativa. El texto advierte que el límite fijado en 1995 de dos estaciones por municipio no tiene sentido en este nuevo marco, y el número de operadores puede aumentarse hasta tantos como permita el espectro radioeléctrico, eliminando además la preferencia por los Ayuntamientos en la gestión del servicio; como último rasgo importante, el texto propone prohibir que las televisiones locales de titularidad municipal se financien a través de publicidad si lo hacen a través de los presupuestos públicos. Sin embargo, el PP no controlaba la mayoría absoluta en el Parlamento para aprobar el texto, y las propuestas de su “socio” de Gobierno en aquel momento, CiU —que defendía una estructura de la televisión local más proteccionista con la experiencia catalana de emisoras sin ánimo de lucro—, suponían renunciar a buena parte de esos principios. Por ello del Partido Popular optó por retirar el

---

<sup>6</sup> Un extracto del mencionado *Plan* liberalizador puede revisarse en <http://www.minhac.es/GABINETEP/Medidas-Economicas/1997-1998/LIBER2.htm>.

texto, aunque en los meses siguientes los responsables ministeriales volvieron a insistir en el deseo del Gobierno de abrir la televisión local al mercado<sup>7</sup>.

Mientras tanto, la Ley 41/1995 seguía sin desarrollo, y sin él las Comunidades Autónomas continuaban sin poder adjudicar las licencias. Varias autonomías realizaron desarrollos normativos complementarios a la Ley 41/1995 (Rozados Oliva, 2001) —así lo hicieron Navarra, Cataluña, Castilla La Mancha y Andalucía, y otras como Murcia o Extremadura se quedaron en puertas— pero en todo caso infructuosos. Sin embargo, a falta de un camino parlamentario para la transformación del tejido de televisión local, el Partido Popular optó por desactivar las sanciones a la ocupación del espectro. De esa manera, la televisión local empezó a convertirse en tierra de nadie y las ocupaciones de frecuencia se multiplicaron ante la falta de sanciones y con la ausencia de normativa para emitir legalmente. En este sentido, la reordenación de los canales de UHF para la implantación de la TDT (véase Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, 2002) —realizada en 1998— ha tenido un papel destacado al indicar a los “ocupantes” de frecuencias cuáles iban a ser utilizadas para la futura televisión digital y dejando los demás (salvo los ya utilizados para emisiones nacionales y regionales) como inutilizados hasta el apagón digital anunciado por el Gobierno del PP para 2012. Las aproximaciones a esta cuestión mediante trabajo de campo han mostrado claramente cómo se ha producido la elección de canales de emisión con este factor de fondo<sup>8</sup>.

Aunque es imposible dar una referencia exacta de cuántas frecuencias ocupadas por señales de cobertura local existen en España, sabemos que son muchísimas: la revista *Cine y Teleinforme* hablaba en 2001 de 1.500 (Teleinforme, 2001), otra publicación del sector, *Cinevídeo20* las cifraba en 1.200 (Ferrerías, 2001), el diario *El País* ofrecía cifras similares<sup>9</sup>. No es éste un dato fácil de obtener, puesto que no existe ningún reflejo en documentos públicos procedentes del Ministerio de la ocupación de frecuencias, y los estudios más minuciosos, como los de la AIMC (AIMC, 1996, 1999; 2002), reflejan tan sólo aquellas de las que existe constancia documental y un funcionamiento regular. Los censos de AIMC muestran sin embargo el crecimiento sostenido del sector: el último informe de la Asociación para la Investigación en Medios de Comunicación cifra el número de estaciones aéreas en

---

<sup>7</sup> Se puede revisar este proyecto en el Boletín Oficial de Cortes Generales, serie A, 17 de febrero de 1997, núm. 30-1.

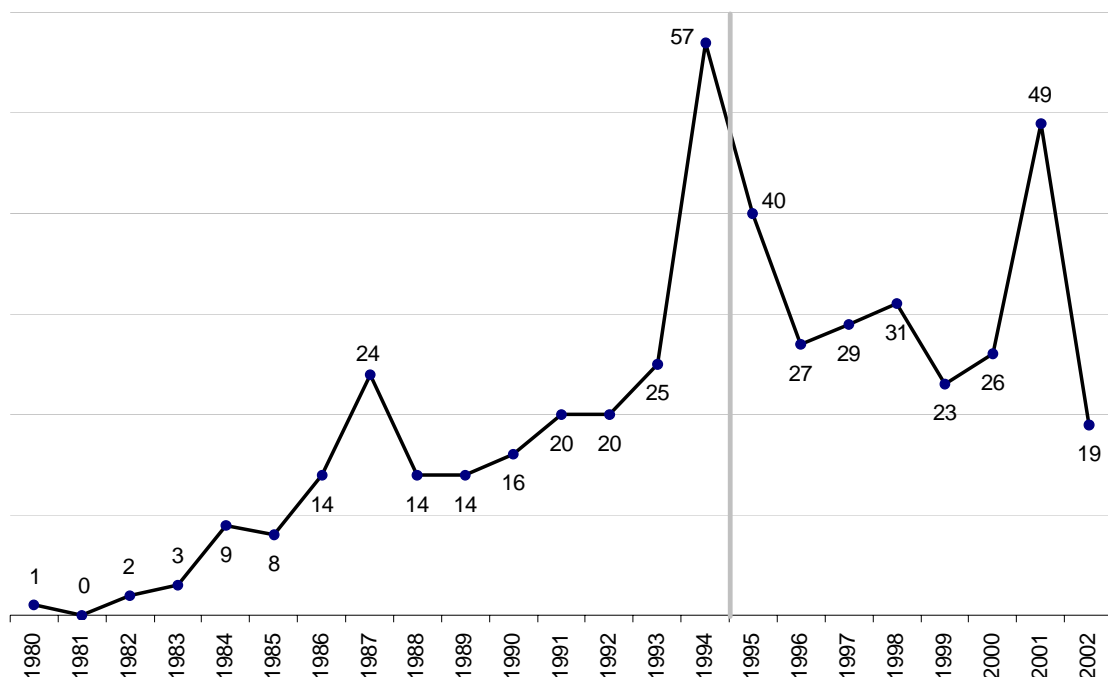
<sup>8</sup> Durante el año 2002 se realizó un extenso trabajo de campo en Castilla y León en el que se demostró ampliamente este extremo (véase Badillo, 2003).

<sup>9</sup> *El País*, 20 de mayo de 2001.



897, frente a las 741 que fueron censadas en 1999 y las 881 que aparecían en 1996, claro que contando en todos los casos tanto emisoras vía cable como vía éter (AIMC, 1999, 2002). En todo caso, el modo en el que se realiza el estudio no permite recoger todos los casos de ocupación de frecuencias, como se puede ver en la nota metodológica de los estudios de AIMC. Pues bien, si revisamos los datos del censo de AIMC de 1999, sólo el 69% de las emisoras existentes habían sido creadas antes de 1995, como la ley exigía<sup>10</sup>. Trabajando con los datos del censo de 2002, el 47% de las emisoras locales por ondas que hoy existen en España fueron creadas después de 1995 –un total de 244–, frente al 44% que sobreviven hoy de las creadas antes de esa fecha –227 emisoras–, más un 9% de las que desconocemos su año de inicio de emisiones. Dicho de otra manera: en el plazo de 7 años, entre 1995 y 2002, se crearon más emisoras –aun cuando en teoría no estaba permitido hacerlo– que en los primeros 14 años de existencia de este tipo de estaciones, de 1980 hasta el año de su regulación.

**Figura 1**  
**Emisoras de televisión local creadas en España, por año declarado de comienzo de emisiones, según la AIMC (2002)**



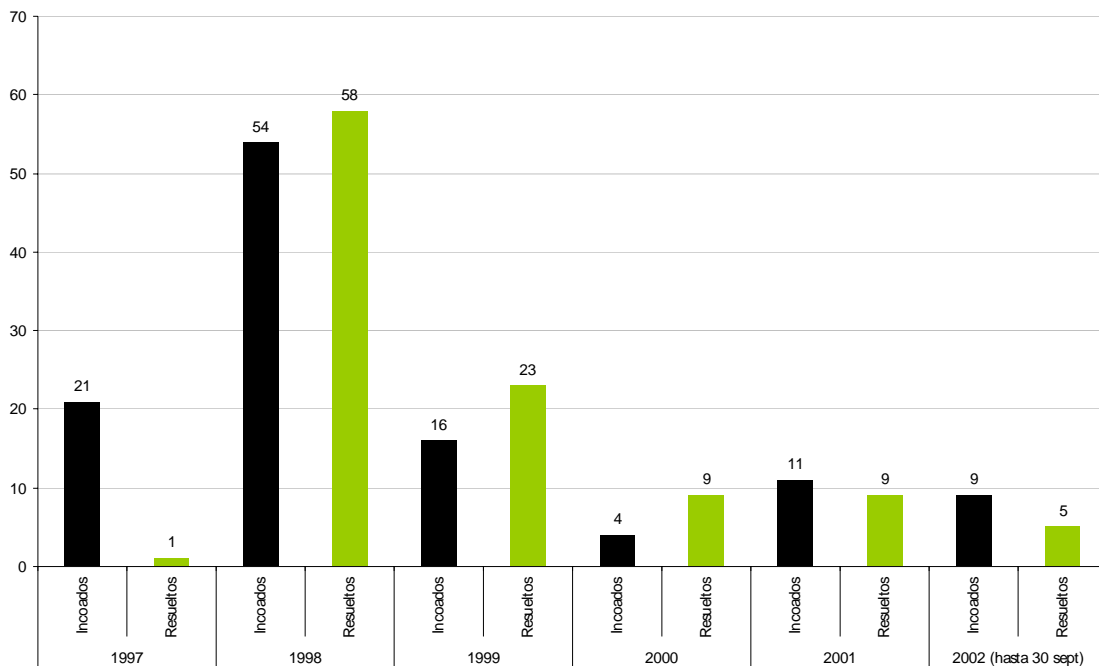
Fuente: elaboración propia sobre datos de AIMC (2002).

<sup>10</sup> El dato es de elaboración propia sobre el censo AIMC de emisoras de televisión local de 1999.



En realidad, y dado que no se ha producido ninguna modificación de la Ley 41/1995 hasta diciembre de 2002, todas las emisoras creadas a partir de la promulgación de la ley son, estrictamente, ilegales. Las emisoras de televisión local posteriores al 1 de enero de 1995 podrían encuadrarse en distintos tipos de infracciones de la Ley General de Telecomunicaciones, que es bien clara respecto a la imposibilidad de utilizar frecuencias sin el correspondiente título habilitante —tanto la de 1998 como la de 2003 tipifican como infracción la ocupación de espectro. Sin embargo, y pese a la explosión de operadores que entran en los últimos años en el mercado, las sanciones a televisiones locales descienden de manera muy significativa desde 1999.

**Figura 2**  
**Expedientes sancionadores a televisiones locales (1997-2002)**

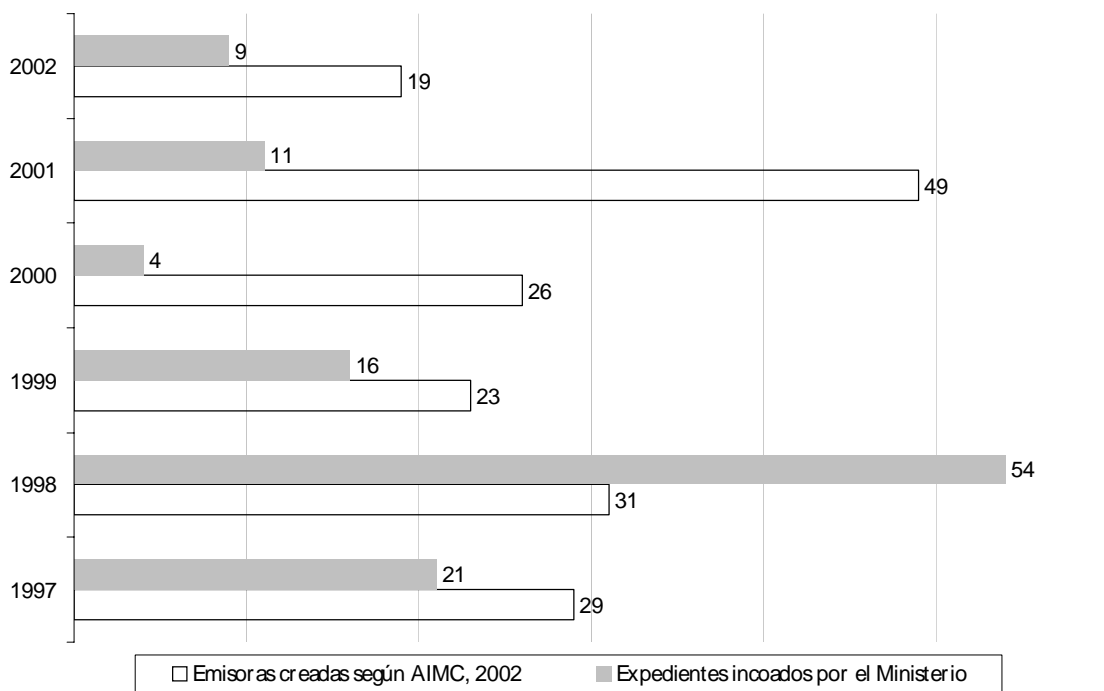


Fuente: elaboración propia sobre datos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta situación permite la entrada de centenares de nuevos operadores en el mercado: algunos que disponían de estaciones de emisión en redes de cable saltan a ondas, otros multiplican los canales ocupados para aumentar la cobertura más allá de la local, algunos crean redes que se convierten de facto en emisoras con coberturas autonómicas (como ocurre en Castilla y León con Canal 4 o Televisión Castilla y León), muchos otros ocupan frecuencias y rellenan su espacio con barras o con emisiones vía satélite —en muchos casos financiadas por audiotex— frecuentemente con la intención de especular con ellas y

revenderlas a elevados precios a los operadores que deseen entrar en el mercado... En esta situación caótica que se ha vivido en la televisión local española en los últimos tres años, los últimos en incorporarse son los grandes grupos de comunicación, en especial Vocento (con vocación de convertirse en un grupo que incorpore pequeños “multimedia regionales” que incluyan una estación de televisión local en los mercados en los que opera), Prisa (con la red Localia, que ya incorpora a más de 60 estaciones) y la cadena radiofónica COPE (mediante Popular Televisión, que supera ya las 50 estaciones). La mercantilización e industrialización del sector en los últimos 4 años ha sido muy notable, en medio de una vorágine de ocupación de frecuencias y creación de nuevas estaciones, muchas más —no cabe duda— de las que recoge el censo de AIMC cuyos datos se comparan, en esta figura, con los expedientes abiertos por la administración en los últimos años.

**Figura 3**  
**Expedientes abiertos por la Administración y emisoras creadas por años**



Fuente: elaboración propia con datos del *Ministerio de Ciencia y Tecnología* y AIMC (2002).

Como se aprecia en los modelos gráficos, existe una clara desactivación de la actividad sancionadora de la Administración en materia de televisión local. Las razones para esta reducción del número de sanciones no han sido manifestadas por el Gobierno públicamente, pero coinciden en el tiempo con la reestructuración del sistema audiovisual que propone el Partido Popular a través de la implementación de la Televisión Digital Terrenal,

cuyas consecuencias serán determinantes para la reordenación del espectro y para la reactivación de la Ley 41/1995 que se produce, finalmente, en el marco de la TDT en 2002. El PP realiza los cambios a través de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado (tanto en 2002 como en 2003) y con ellos marca la transición de la televisión local hacia la TDT, cuya implantación es hoy, 6 años después de su regulación, uno de los más llamativos fracasos de las políticas de telecomunicaciones y sociedad de la información del Partido Popular. La publicación, apenas unos días antes de las elecciones de marzo de 2004, del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre —pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado cuando se escribe este texto— plantea un futuro complicado para las televisiones locales, a las que se obligará a pasar a emisión digital. El nuevo entorno dibujado por el Gobierno del Partido Popular permite la existencia de más de mil emisoras en el territorio del estado español y reserva  $\frac{1}{4}$  de cada múltiplex local a la gestión municipal —sólo en el caso de que los ayuntamientos así lo deseen—, lo que orienta el paisaje final de la televisión local en España al modelo planteado en los debates parlamentarios por el PP, deja espacio a todas las emisoras existentes y aún más (si consideramos la cifra recogida en el censo de AIMC), y las fuerza a una transición digital que probablemente eliminará a las más pequeñas ante las importantes inversiones que los operadores tendrán que hacer para obtener la habilitación antes del 1 de enero de 2006 —según las últimas modificaciones incorporadas a la Ley 41/1995.

### **3. Conclusiones: desregulación de la televisión local y transformación hacia el mercado**

La actitud del Gobierno del Partido Popular en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información ha estado claramente orientada hacia la apuesta por la industrialización como garantía para encontrar en los mercados de comunicación operadores fuertes capaces de proporcionar un servicio atractivo y competitivo a los ciudadanos. Para ello, en los distintos ámbitos pero en especial en el de las telecomunicaciones, las políticas del PP han estado orientadas —con la poderosa influencia de las directrices comunitarias en este campo— hacia la apertura al mercado y la eliminación de las barreras de entrada a los distintos mercados de la comunicación.

El ámbito de la televisión local ha vivido también esta decidida orientación desregulatoria pero, al contrario de lo que ocurre habitualmente con las desregulaciones, que son articuladas mediante un proceso hiperreglamentarista que dispara el número de normas

que rigen los nuevos mercados, el camino hacia el mercado se ha abierto en España mediante la desactivación de las sanciones administrativas por ocupación de espectro, lo que Bustamante ha denominado una situación de “pasividad cómplice de la administración en los últimos tres años” (Bustamante, 2002: 221). En definitiva, como sugerimos en esta investigación, la opción desregulatoria se ha articulado de una manera silenciosa, pero ha conseguido una verdadera transformación del tejido audiovisual local que sin duda condicionará cualquier decisión política que el nuevo Parlamento español quiera tomar al respecto en la legislatura 2004-2008.

## Referencias

- AIMC. (1996). *Censo de televisiones locales*. Madrid: AIMC.
- AIMC. (1999). *Censo de televisiones locales*. Madrid: AIMC.
- AIMC. (2002). *Censo de televisiones locales*. Madrid: AIMC.
- BADILLO, Á. (2003). *La desregulación de la televisión local en España: el caso de Castilla y León*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra (Barcelona).
- BAGET I Herms, J. M. (1994). *Historia de la televisión a Catalunya*. Barcelona: Centre d'Investigació de la Comunicació de la Generalitat de Catalunya.
- BUSTAMANTE, E. (2002). Televisión: errores y frenos en el camino digital. En E. Bustamante (Ed.), *Comunicación y cultura en la era digital* (pp. 213-264). Barcelona: Gedisa.
- Comisión Del Mercado De Las Telecomunicaciones. (2002). *La televisión digital terrenal en España. Situación y tendencias*. Madrid: Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y Consell Audiovisual de Catalunya.
- COROMINAS, M., y Llinés, M. (1992). La experiencia catalana de radiotelevisión local: un importante fenómeno social y comunicativo. *Telos*, 30, 125-130.
- Dirección General De Telecomunicaciones. (1992). *Plan Nacional de Telecomunicaciones 1991-2002*. Madrid: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- FERRERAS, I. (2001). TV local: ante un gran reto. *CineVideo* 20, 14-22.
- MARTÍNEZ HERMIDA, M. (2001). Televisión local en Galicia: unha aproximación á comunidade de intereses e ás relacións medio-comunidade. *Estudios de Comunicación*, 0, 169-178.
- NAVARRO MORENO, J. A. (1999). *La televisión local: Andalucía, la nueva comunicación*. Madrid: Fragua-Medea.
- PRADO, E., y Moragas, M. (1991). *Televisión locales: tipología y aportaciones de la experiencia catalana*. Barcelona: Col.legi de Periodistes de Catalunya.
- PRADO, E., y Moragas, M. D. (2002). Les televisions locals a Catalunya. De les experiències comunitàries a les estratègies de proximitat. *Quaderns del Consell Audiovisual de Catalunya*, núm. extraordinari (Setembre 2002).
- PRADO I Picó, E., y Moragas Spà, M. (1991). *Televisión locales: tipología y aportaciones de la experiencia catalana*. Barcelona: Col.legi de Periodistes de Catalunya.
- ROZADOS Oliva, M. J. (2001). *La televisión local por ondas: régimen jurídico*. Granada: Comares.
- TELEINFORME. (2001). Televisión local: un negocio en alza. *Cine y Teleinforme*(Octubre de 2001), 41-62.